



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 29 JUN 2017.

VISTO:

El expediente N° 13301-0276021-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por la Resolución General N° 14/2017 – API sobre "Padrón web - Contribuyentes Locales", y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprobó la aplicación informática denominada "Padrón Web Contribuyentes Locales", mediante la cual los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y quienes resulten designados para actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo, como del Impuesto de sellos, deberán realizar los trámites de inscripción, modificación de datos y cese de actividad, con vigencia a partir del 27 de marzo de 2017;

Que el artículo 8° de la misma resolución dispuso que no serán pasibles de la multa por infracción a los deberes formales prevista en el inciso c) del Artículo 1° de la Resolución General N° 05/2015 – API., los contribuyentes que actualicen sus datos hasta el 30 de junio de 2017;

Que con la implementación de la mencionada aplicación informática se busca brindar a los contribuyentes mecanismos que faciliten, agilicen, simplifiquen y aseguren el cumplimiento de las obligaciones tributarias como la actualización de los datos existentes en base de datos de la Administración Provincial de Impuestos;

Que en tal sentido, resulta aconsejable extender el plazo dispuesto en el artículo 8° -Resolución General N° 14/2017 – API- con el objeto de permitir a los contribuyentes y/o responsables verificar la información existente en el Organismo y, de ser necesario, proceder a su modificación;

Que por su parte, los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y los Colegios de Graduados en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe han solicitado la extensión del plazo para realizar las modificaciones de datos;

Que atento a ello, resulta aconsejable considerar la prórroga solicitada;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);



Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 310/2017 de fs. 15, sin objeciones de índole legal,

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** - Modifícase el Artículo 8° de la RG. N° 14/2017 –API., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 8° - Los contribuyentes que actualicen hasta el 31 de Octubre de 2017, la información existente en las bases de datos de la Administración Provincial de Impuestos, a través de la opción modificación de datos, no serán pasibles de la multa por infracción a los deberes formales, contemplada en el inciso c) del artículo 1° de la Resolución General N° 05/2015.”*

**ARTÍCULO 2°** - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

mtf

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MUHAMAD  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de impuestos